

Lic. Juan de la Luz Sousa Hernández  
Notario Titular  
Lic. Cesar Vladimir Contreras Miranda  
Notario Adscrito  
Calle Diccisis de Septiembre No. 18-A  
C.P. 93700, Altotonga, Ver.



----- VOLUMEN CENTÉSIMO QUINCUGÉSIMO PRIMERO -----

----- INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO -----

----- QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE -----

--- En la Ciudad de Altotonga, Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, Estados Unidos Mexicanos, siendo las Nueve horas del día Veintisiete del mes de Agosto del año Dos mil quince, ante mí Licenciado JUAN DE LA LUZ SOUSA HERNÁNDEZ, Notario Público número Cinco de esta Décima Demarcación Notarial, compareció el señor JUAN ANTONIO ORTIZ SAN GABRIEL, con la finalidad de otorgar el presente acto jurídico, relativo a la Protocolización de una Acta Constitutiva de la persona moral denominada VICPAN LO IDEAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, lo que hace al tenor de la siguiente: -----

----- D E C L A R A C I O N -----

UNICA.- Manifiesta el señor JUAN ANTONIO ORTIZ SAN GABRIEL, que ante la Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil, se autorizó el uso de denominación o razón social mediante la Clave Única del Documento número A DOS CERO UNO CINCO CERO OCHO DOS CUATRO CUATRO CUATRO SIETE CUATRO CERO CERO, en el cual se autoriza el uso de la denominación o razón social VICPAN LO IDEAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, documento que doy fe de tener a la vista y agregarlo al apéndice de este Instrumento bajo la letra "A" para debida constancia y; Que en este acto exhibe para su Protocolización un escrito compuesto de Doce fojas útiles, de fecha Veintiséis de Agosto del año en curso, que contiene los Estatutos Constitutivos de la persona moral antes mencionada, documento que doy fe de tener a la vista y agregarlo al apéndice de este Instrumento bajo la letra "B" para debida constancia. -----

--- Expuesto lo anterior, el compareciente otorgan la siguiente: -----

----- C L A U S U L A -----

UNICA.- El señor JUAN ANTONIO ORTIZ SAN GABRIEL, por su propio derecho en este acto Protocoliza el Acta Constitutiva de los Estatutos de la persona moral denominada VICPAN LO IDEAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que conforma el escrito compuesto de Doce fojas de fecha



*[Handwritten signature]*

Veintiséis de Agosto del año en curso, anteriormente referido, el cual se tiene por literalmente reproducido a la letra. -----

----- C E R T I F I C A C I O N E S -----

--- Yo el Notario doy fe de la verdad de este acto y además: I.- De que el compareciente es de mi personal conocimiento, quien a mi juicio tiene capacidad legal para obligarse por no constarme lo contrario, identificándose con su respectiva credencial para votar con fotografía la cual agrego una copia al Apéndice de este Instrumento bajo la letra que le corresponda.- II.- De que en este acto me exhibe el correspondiente permiso expedido por la Secretaría de Economía, documento que doy fe de tener a la vista y de agregarlo al apéndice de este Instrumento bajo la letra "A" para debida constancia y anexar una copia del mismo al testimonio que de ésta Escritura se expida, así como del documento Protocolizado antes referido.- III.- De que por sus generales dijo ser: Mexicano por nacimiento, originario de la ciudad de Teziutlán, Puebla, nacido el día Siete de Agosto de Mil novecientos ochenta y nueve, soltero, comerciante, con domicilio en Calle Río Nautla número Veintiséis, de la ciudad de Perote, Veracruz de Ignacio de la Llave, con Clave Única de Población OISJ OCHO NUEVE CERO OCHO CERO SIETE HPLRNN CERO CERO, con Registro Federal de Contribuyentes OISJ OCHO NUEVE CERO OCHO CERO SIETE UNO CUATRO SEIS y con Clave de Elector ORSNJN OCHO NUEVE CERO OCHO CERO SIETE DOS UNO H UNO CERO CERO de que en este acto me exhibe los Registro Federales de Contribuyentes de sus socios la señorita MARILYN ORTIZ SAN GABRIEL, OISM NUEVE CINCO UNO DOS UNO SEIS PF SIETE y del señor ALEJANDRO ORTIZ SAN GABRIEL OISA NUEVE DOS CERO DOS CERO DOS FRA.- IV.- De que leído y explicado el presente Instrumento a quien en él interviene, lo ratifica y firma en unión del suscrito Notario el día su fecha.- DOY FE. -----

FIRMADOS: JUAN ANTONIO ORTIZ SAN GABRIEL.- LIC. JUAN DE LA LUZ SOUSA HERNANDEZ.- Firmas y rúbricas.- El sello de autorizar de la Notaría. ---

--- SE AGREGA FOTOCOPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO QUE CAUSA ESTE INSTRUMENTO. -----

INSERCIÓN DEL DOCUMENTO PROCOLIZADO QUE A LA LETRA DICE: -----

Lic. Juan de la Luz Sousa Hernández

Notario Titular

Lic. Cesar Vladimir Contreras Miranda

Notario Adscrito

Calle Dieciséis de Septiembre No. 18-A

C.P. 93700, Altotonga, Ver.



""--- EN LA CIUDAD DE PEROTE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, SIENDO LAS NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTISEIS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, REUNIDOS EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE CINCO DE MAYO NÚMERO SEIS DE LA CIUDAD PEROTE, VERACRUZ, LOS SEÑORES JUAN ANTONIO, ALEJANDRO Y MARILYN DE APELLIDOS ORTIZ SAN GABRIEL, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO LA CONSTITUCION DE UNA PERSONA MORAL DENOMINADA VICPAN LO IDEAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, LA CUAL SE REGIRA POR LOS SIGUIENTES:.- ESTATUTOS CONSTITUTIVOS.- A R T I C U L O S.- DE LOS SOCIOS, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, DURACION Y NACIONALIDAD.- PRIMERO.- Los señores JUAN ANTONIO, ALEJANDRO Y MARILYN DE APELLIDOS ORTIZ SAN GABRIEL, por su propio derecho y previo permiso número A DOS CERO UNO CINCO CERO OCHO DOS CUATRO CUATRO CUATRO SIETE CUATRO CERO CERO, expedido por la Secretaría de Economía, Dirección General de Normatividad Mercantil, en este acto Constituyen la persona moral denominada VICPAN LO IDEAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- SEGUNDO.- La Sociedad tiene por objeto:.- a).- La compra-venta al mayoreo y menudeo de toda clase de productos alimenticios, para comercializar en forma individual y para su empaquetado y venta individual.- b).- La compra-venta al mayoreo y menudeo de toda clase de productos de abarrotes, para comercializar en forma individual y para su empaquetado y venta individual incluyendo productos derivados de la tecnología y para la tecnología, incluyendo de forma enunciativa mas no limitativa la comercialización de accesorios decorativos, auxiliares y similares para aparatos electrónicos, fungiendo como intermediarios en la comercialización digital.- c).- La compra-venta al mayoreo y menudeo de todos los productos de pan, repostería, chocolatería, alimentos elaborados y sus derivados, fabricando y transformando toda clase de materias primas y sus derivados para su elaboración y comercialización.- d).- La compra-venta al mayoreo y menudeo de toda clase de bebidas gaseosas, jugos, concentrados, jarabes, néctares, refrescos de cola, agua embotellada, cualquier bebida comercial gaseosa o no gaseosa, embriagante, vinos y licores incluyendo bebidas destiladas como la cerveza, para comercializar, empaquetar y venta individual, en cualquier presentación.- e).- La compra-venta al mayoreo y menudeo de toda clase de lácteos, y sus derivados, naturales o procesados en cualquier presentación, para comercializar en forma individual y para su empaquetado y venta individual así como carnes frías y embutidos de cualquier presentación y tipo.- f).- La compra-venta al mayoreo y menudeo de toda clase de insumos de maíz y sus derivados, elaborados o pre-elaborados o materias primas, en todas sus presentaciones, de cualquier material para comercializar en forma individual y para su empaquetado y venta individual.- g).- La compra-venta al mayoreo y menudeo de toda clase de insumos de harina y su derivados, elaborados o pre-elaborados o en materias primas, en todas sus presentaciones, de cualquier material para comercializar en forma individual y para su



*[Handwritten signature]*

empaquetado y venta individual.- h).- En los bienes muebles e inmuebles propiedad de la sociedad, podrán darse en arrendamiento, comodato o servicio a terceros, cobrando el importe del servicio, en la forma a contratar y cubriendo las formas fiscales requeridas al momento de la prestación del servicio.- i).- La compra-venta al mayoreo y menudeo de toda clase de insumos de tabaco y sus derivados, elaborados o pre-elaborados o en materias primas, en todas sus presentaciones, de cualquier material para comercializar en forma individual y para su empaquetado y venta individual y accesorios para el consumo de los mismo.- j).- La compra-venta al mayoreo y menudeo de toda clase de suplementos alimenticios, en todas y cada una de sus presentaciones y variedades, sus derivados, elaborados o pre-elaborados o en materias primas, en todas sus presentaciones.- k).- Así como la importación, exportación, distribución, transportación y almacenamiento de todas y cada uno de los productos señalados en el presente objeto social, con arreglo en los tratados internacionales y las leyes de cada país.- l).- Adquirir, construir, arrendar, operar y administrar establecimientos propios o ajenos necesarios, convenientes o consecuentes para la realización de los fines de la sociedad, actuando a nombre propio o como representante, comisionista, mediador, distribuidor o almacenista de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.- m).- Dar o tomar dinero con o sin garantía, emitiendo la documentación crediticia que sea necesaria.- n).- Otorgar y garantizar créditos por cuenta propia o de terceros, así como dar y tomar dinero a título de préstamos sin garantía o con las garantías reales y personales que estime convenientes y otorgar y suscribir toda clase de títulos de crédito, incluyendo la emisión de títulos y valores que permiten las leyes.- o).- Intervenir como asociante o asociado en sociedades o negociaciones comerciales o industriales, inversiones, producción y comercialización de bienes y servicios de la industria en general, dentro o fuera del territorio nacional.- p).- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación.- q).- Contratar el personal necesario para el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.- r).- La realización de actos de comercio en todas sus formas, así como la representación, organización y adquisición de sociedades mercantiles y negociaciones comerciales o industriales incluyendo la posibilidad de celebrar cualesquiera clase de actos jurídicos para tales efectos, todo esto de manera enunciativa más no limitativa.- s).- Contratar activa o pasivamente la prestación de servicios de asesoría, consultoría y técnicos en general, así como adquirir por cualquier título patentes, franquicias de nombres, marcas industriales, nombres comerciales,

Lic. Juan de la Luz Sousa Hernández

Notario Titular

Lic. Cesar Vladimir Contreras Miranda

Notario Adscrito

Calle Dieciséis de Septiembre No. 18-A

C.P. 93700, Altotonga, Ver.



opciones o preferencias y concesiones de alguna autoridad requeridos para el logro del fin social.- t).- La compra venta, arrendamiento, subarrendamiento, distribución, importación, exportación, representación de vehículos de carga, maquinaria, equipo y refacciones relacionadas con el objeto social.- u).- La adquisición, enajenación, arrendamiento, tomar y otorgar el uso y goce de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social.- v).- La celebración de toda clase de contratos civiles, mercantiles, administrativos necesarios o convenientes directamente relacionados con las actividades sociales ya indicadas o conexas a ellas, siempre que no estén prohibidas por la Ley.- w).- La participación en concursos de licitación pública ó privada, nacional ó extranjera para el ofrecimiento de los servicios o productos del objeto de esta empresa.- x).- La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como la suscripción de todo tipo de títulos de crédito, regulados por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- y).- Realizar gestión ante autoridades gubernamentales, de los Municipios, Estados o de la Federación, para la obtención de permisos, autorizaciones, licencias y en general cualesquiera tipo de trámites necesarios, para el logro de los objetivos de esta sociedad, dentro y fuera del territorio nacional.- z).- La prestación del servicio de terceros de gestión, consultoría, diagnóstico y análisis, y en su caso la certificación del cumplimiento de Normas, Reglamentos y Leyes aplicables en materia de Residuos y/o Materiales Peligrosos y del Autotransporte Federal, ya sea como Laboratorios de Acreditación ó Unidades de Verificación y de cualquier medio disponible dentro del presente objeto.- aa).- Las demás actividades que sean necesarias y afines al objeto social.- TERCERO.- El domicilio social estará ubicado en la calle Cinco de Mayo número Seis de la Colonia Centro de la ciudad de Perote, Veracruz, pudiendo establecer agencias y/o sucursales dentro o fuera de la República Mexicana, así como señalar domicilios convencionales para la ejecución de determinados actos y contratos, bajo cualquier formato incluso el de franquicias, con arreglo a los tratados internacionales y leyes de los países donde se establezcan.- CUARTO.- La duración de la Sociedad es de Noventa y nueve años a partir de la fecha en que quede inscrito el primer testimonio de estos Estatutos, ante la oficina del Registro Público de Comercio de la Zona Registral de Jalacingo, Veracruz.- QUINTO.- El capital social lo constituye la cantidad inicial de CIEN MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, representados por cien acciones nominativas, con valor de MIL PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, cada una. El capital social se encuentra totalmente suscrito y pagado por los socios constituyentes en la siguiente forma:.-A.- El señor JUAN ANTONIO ORTIZ SAN GABRIEL suscribe y paga Diez acciones a razón de Mil pesos Moneda Nacional cada una, con



*[Handwritten signature or scribble]*

valor total de Diez mil pesos, Moneda Nacional.- B.- El señor ALEJANDRO ORTIZ SAN GABRIEL suscribe y paga Sesenta acciones a razón de Mil pesos Moneda Nacional cada una, con valor total de Sesenta mil pesos, Moneda Nacional.- C.- La señora MARILYN ORTIZ SAN GABRIEL suscribe y paga Treinta acciones a razón de Treinta mil pesos Moneda Nacional cada una, con valor total de Treinta mil pesos, Moneda Nacional.- SEXTO.- Todas las acciones confieren iguales derechos y obligaciones a sus tenedores, pudiendo estar representadas por títulos que amparen una o más. Tanto los títulos definitivos como los provisionales, en su caso, deberán contener en su redacción los requisitos enumerados en el artículo Ciento veintiséis de la Ley General de Sociedades Mercantiles; llevarán la firma autógrafa del Administrador o Administradores Únicos, así como impresa o grabada la estipulación que se consigna en la siguiente cláusula.- DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.- SEPTIMO.- La Dirección y Administración de los asuntos sociales será confiada a uno o más ADMINISTRADORES UNICOS que, tendrán una duración de Tres años en su ejercicio, hasta en tanto tomen el cargo los sustitutos, pudiendo ser reelectos indefinidamente, elegidos en la Asamblea General Ordinaria que se celebre anualmente, La misma asamblea elegir a demás integrantes de la empresa, si lo cree necesario.- OCTAVO.- El o los Administrador (es) Único (s) tendrá (n) las facultades que a continuación se precisan, para que las ejercite conjunta o separada y aun alternativamente:.- A).- Facultades de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración y para Actos de Dominio, en los términos del artículo Dos mil cuatrocientos cuarenta del Código Civil vigente en el Estado de Veracruz, concordante del numeral Dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo ordenamiento del Distrito Federal, y estar facultado para ejercer aquellas atribuciones que, conforme a la Ley, requieran de cláusula especial, en los términos del artículo Dos mil cuatrocientos cuarenta y uno del invocado Código Civil de Veracruz y su correspondiente, el Dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Ordenamiento Civil para el Distrito Federal.- B).- Obtener préstamos y autorizar a otras personas para que los obtengan y otorgar, suscribir, endosar, garantizar y negociar títulos de crédito, de acuerdo con el artículo Noveno y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor.- C).- Conferir poderes generales especiales, administrativos o judiciales, así como para delegar la autorización para conferir determinados poderes y revocar los mismos y para la ejecución de actos determinados.- D).- Pedir amparo, tramitarlo o desistirse del mismo; Presentar denuncias, querellas y otorgar poderes especiales para todos los procedimientos legales ante autoridades judiciales, administrativas o laborales, ya sean Federales, Estatales o Municipales; Iniciar todos los procedimientos y recursos establecidos por las Leyes, ya sean competencia de a federación, de los Estados o de los Municipios y presentar toda clase de avisos, denuncias o

legi  
las  
pers  
limi  
de l  
de d  
quede  
obten  
de A  
Públi  
del S  
Trabaj  
I.- Te  
Finanz  
entiga  
avalar  
de la  
NOVENO  
será h  
Accion  
aument  
pcesa,  
dos de  
notific  
de una  
un peri  
disfrut  
siguien  
derecho  
siempre  
constitu  
cláusula  
sociedad  
56)ament  
personas  
autoriza  
consecue  
tener pa  
Si por a  
por cual  
ser propi  
en el p  
adquisici  
participa  
teniendos

Lic. Juan de la Luz Sousa Hernández

Notario Titular

Lic. Cesar Vladimir Contreras Miranda

Notario Adscrito

Calle Dieciséis de Septiembre No. 18-A

C.P. 93700, Altotonga, Ver.



liquidaciones fiscales, promoviendo todos los recursos y defensas que las mismas leyes fiscales determinan.- E).- Para señalar en su caso, la persona o personas que lleven la firma social, señalando los alcances y límites de esa facultad.- F).- Así como el cargo honorífico de Tesorero de la Empresa, con y sin la obligación de otorgar fianza en el desempeño de dicho cargo, a juicio del administrador único.- G).- El apoderado, queda facultado para llevar a cabo el trámite de la solicitud y obtención del certificado de firma electrónica avanzada ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- H).- Tendrá facultades para actuar ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.- I.- También está facultado para realizar trámites ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Veracruz y sus similares en otras entidades.- K.- Contara con las mas amplias facultades para suscribir y avalar títulos y operaciones de crédito en términos del artículos Noveno de la Ley General de Títulos y operaciones de Crédito en vigor.- NOVENO.- Cualquiera variación del capital social de la compañía será hecha por resolución aprobada en una Asamblea Extraordinaria de Accionistas.- Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir aumentos de capital, en proporción al número de acciones que cada uno posea, de conformidad con lo previsto por el artículo Ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Los accionistas serán notificados acerca de los aumentos o disminuciones de capital por medio de una publicación en el periódico oficial del Estado de Veracruz y en un periódico de circulación importante en esta ciudad y, los accionistas disfrutaran de un plazo de Quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación, dentro del cual podrán ejercitar el derecho preferente mencionado.- DECIMO.- Las acciones se expedirán siempre por no menos del valor nominal fijado en esta escritura constitutiva. En los títulos que las representen se insertará la cláusula Décima Segunda.- DECIMO PRIMERO.- Los accionistas de esta sociedad quedan sujetos a las normas principales siguientes:- A).- Solamente podrán ser accionistas las personas físicas mexicanas o las personas morales que tengan cláusula de exclusión de extranjeros con autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores.- En consecuencia: " Ninguna otra persona extranjera, física o moral, podrá tener participación alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento, llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trata y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor



Handwritten signature or initials.

de la participación cancelada"".- B).- EL O LOS ADMINISTRADORES UNICOS, en coordinación con los demás socios, tendrá especial cuidado en que el Libro de Registro de Accionistas sea una fiel expresión de las pruebas que cada uno de ellos haya presentado para justificar que es mexicano por nacimiento o por naturalización, señalando los domicilios para oír notificaciones y número de acciones de que es tenedor. Cualquier accionista tiene derecho a pedir que en este libro se anote el nombre del representante legal que hubiere elegido. Para todos los efectos legales se tendrá como domicilio de los accionistas aquél que conste en el Libro de Registro de Accionistas mencionado, salvo los casos en que de manera expresa y escrita se haya señalado otro nuevo domicilio.- C).- Para transmitir una acción de las de ésta misma Sociedad, se necesita autorización previa y expresa del o los ADMINISTRADORES UNICOS. Además la persona que pretenda enajenar una o más acciones, deberá hacer la notificación correspondiente a los demás señores accionistas para que estos puedan ejercitar el derecho de preferencia dentro de los Seis días siguientes a la fecha en que se les haya hecho la notificación de rigor, concediendo un derecho de tanto expreso a los socios fundadores, administrador y comisario en el orden aquí señalado, socios con mayor número de acciones, en forma descendente, administrador único (consejo de administración por el cargo que ocupen de mayor jerarquía a menor), comisario. Lo anterior previo avalúo y pago por enajenación únicamente del cincuenta por ciento entre los socios y funcionarios de la sociedad del valor total a que correspondan las acciones a enajenar.- El o los Administradores Únicos quedan expresamente facultado para vetar la transmisión de una o más acciones en favor de determinada persona, pero en este caso deberá señalar a una o más personas que están conformes en realizar la adquisición.- ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- DECIMO SEGUNDO.- La suprema autoridad radica en las asambleas generales de accionistas, sujeta a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y a las de esta escritura constitutiva. Estas asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Se celebrarán en el domicilio social. En las Asambleas cada accionista, ya sea personalmente o que se haga representar por carta-poder, tendrá el derecho a un voto por cada una de sus acciones.- Las asambleas ordinarias anuales se celebrarán dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio social y otras asambleas ordinarias se celebrarán cuando fueren convocadas en la forma prevista más adelante. Las resoluciones de las asambleas ordinarias se considerarán absolutamente válidas, cuando sean tomadas por mayoría de votos de las acciones presentes, en la inteligencia de que las asambleas ordinarias se considerarán legalmente constituidas cuando este presente por lo menos el cincuenta y uno por ciento de las acciones que constituyen el capital social.- Si una asamblea ordinaria no pudiera celebrarse el día señalado para la reunión, por falta de quórum, o por otra razón legal, se hará una

Lic. Juan de la Luz Sousa Hernández

Notario Titular

Lic. Cesar Vladimir Contreras Miranda

Notario Adscrito

Calle Dieciséis de Septiembre No. 18-A

C.P. 93700, Altotonga, Ver.



segunda convocatoria, haciendo constar esta circunstancia, y la asamblea convocada resolverá sobre los asuntos enumerados en el orden del día, por mayoría de votos, sea cual fuere el número de acciones representadas en dicha asamblea.- Las Asambleas Ordinarias serán convocadas por el o los Administradores Únicos en la forma establecida en la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Las convocatorias para las Asambleas Ordinarias de accionistas, se publicarán en el periódico oficial del Estado de Veracruz o en un periódico de circulación importante en esta ciudad, por lo menos con Seis días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. Dicha convocatoria contendrá el Orden del Día, es decir, la lista de los asuntos que serán tratados en la asamblea y la fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse.- Una asamblea ordinaria de accionistas podrá tratar sobre cualquier asunto, con excepción de los siguientes asuntos que quedan reservados para las asambleas extraordinarias, de acuerdo a lo que establece el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles: .- I.- Prorroga de la duración de la Sociedad.- II.- Disolución anticipada de la Sociedad.- III.- Aumento o reducción del capital social.- IV.- Cambio de objeto de la Sociedad.- V.- Cambio de nacionalidad de la sociedad.- VI.- Fusión con otra Sociedad.- VII.- Emisión de acciones privilegiadas.- VIII.- Amortización por la sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce.- IX.- Emisión de bonos.- X.- Cualquiera otra modificación del contrato social.- XI.- Los demás asuntos para los que la Ley o el Contrato Social exijan un quórum especial.- Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas serán convocadas de la misma manera que se ha establecido anteriormente con respecto a las asambleas ordinarias. Las asambleas extraordinarias se considerarán legalmente constituidas, cuando está presente o representado legalmente, por lo menos el Setenta y seis por ciento del capital social de la Compañía, y las resoluciones de dichas asambleas serán válidas cuando sean tomadas por el voto de acciones que representen el cincuenta y uno por ciento, por lo menos, de las acciones del capital social de la Sociedad.- Si no hubiere Quórum para constituir una asamblea extraordinaria debidamente convocada, se repartirá la convocatoria y entonces se celebrará la asamblea, esté o no presente el setenta y seis por ciento de las acciones del capital social de la Sociedad, pero las resoluciones de dichas asambleas serán aprobadas por el voto afirmativo de los accionistas que representen el cincuenta y uno por ciento, por lo menos, del capital social de la Sociedad.- Cualquier asunto que pueda ser tratado por una asamblea ordinaria de accionistas, puede ser tratado también por una asamblea extraordinaria.- Cualquier resolución aprobada por las asambleas de accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, con violación de lo preceptuado en la Ley General de Sociedades Mercantiles o en esta cláusula, será nula.- Será legal la instalación y celebración de cualquier asamblea y válidos los acuerdos que en ella se



*[Handwritten signature or scribble]*

tomen, sin necesidad de convocatoria previa si en la misma se encuentra representada la totalidad de las acciones que integran el capital social existente, de acuerdo con lo autorizado en la parte final del artículo Ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- DECIMO TERCERO.- Al iniciarse una Asamblea de Accionistas, el funcionario que presida nombrará dos escrutadores, quienes certificarán el número de acciones representadas.- Todas las actas de las asambleas de accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, así como las de aquellas que no celebren por falta de quórum, serán firmadas por el funcionario que preside y por el Secretario. Las actas se asentarán en el Libro respectivo y un duplicado de las mismas será guardado por el Secretario, junto con una lista de los accionistas presentes, debidamente firmada, las cartas poder, los ejemplares del periódico en que se apareció publicada la convocatoria, los informes y cuentas de la Sociedad y los demás documentos relacionados con la asamblea. Cuando no pudiese asentarse el acta de una asamblea en el libro respectivo debidamente autorizado, se protocolizará ante Notario.- Las actas de las Asambleas Extraordinarias de Accionistas serán protocolizadas ante Notario Público y se inscribirán en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad.- DECIMO CUARTO.- La vigilancia de la Sociedad queda encomendada a un Comisario, el cual podrá ser o no socio, debiendo ser designado por mayoría de votos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, durando en funciones hasta en tanto no le sea revocado su nombramiento. El Comisario tendrá las facultades y obligaciones que determina el artículo Ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- DE LOS EJERCICIOS SOCIALES, UTILIDADES, PERDIDAS Y BALANCES.- DECIMO QUINTO.- Los ejercicios sociales correrán del Primero de Enero al Treinta y uno de Diciembre de cada año, a excepción del Primero, que comenzará el día en que se firme ésta escritura y terminará el día Treinta y uno de Diciembre del presente año.- Al final de cada ejercicio social se practicará un balance en la forma y términos previsto por los artículos Ciento sesenta y dos al Ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- DECIMO SEXTO.- Las utilidades líquidas que se obtengan en cada ejercicio social se distribuirán en los términos y en el orden que enseguida se expresan:- I.- Se separará la cantidad que acuerde la asamblea para la formación del fondo de reserva legal y.- II.- El remanente se repartirá entre las acciones en que se divida el capital social.- DECIMO SEPTIMO.- Si hubiera pérdidas, serán reportadas por los accionistas en proporción al número de sus acciones, hasta donde alcance el haber social.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.-DECIMO OCTAVO.- La Sociedad se disolverá en cualquiera de los casos previstos por el artículo Doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- DECIMO NOVENO.- Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación, la que estará a cargo de uno o más liquidadores, según lo

Lic. Juan de la Luz Sousa Hernández

Notario Titular

Lic. Cesar Vladimir Contreras Miranda

Notario Adscrito

Calle Dieciséis de Septiembre No. 18-A

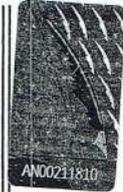
C.P. 93700, Altotonga, Ver.

determine la Asamblea de Accionistas.- Para todo lo no previsto por estas cláusulas, se estará a lo que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como por las demás normas jurídicas que le sean aplicables.-DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- I.- Los otorgantes consideran este acto como su primera asamblea general de accionistas y las disposiciones contenidas en esta escritura y, en su defecto, las de la Ley General de Sociedades Mercantiles, constituyen los estatutos de la Sociedad.- II.- Los mismos otorgantes acuerdan por unanimidad que la sociedad sea regida por un Administrador Único.- III.- Los otorgantes acuerdan, igualmente, que sea designado como ADMINISTRADOR UNICO de la Sociedad al señor ALEJANDRO ORTIZ SAN GABRIEL quién queda investido de las facultades que se les confiere en el cuerpo de éste Instrumento, en su Cláusula Octava. El cargo de Gerentes y demás empleados de ésta empresa serán designados por él o los Administradores Únicos, en su momento oportuno, quién fijará sus salarios y demás obligaciones.- En este acto el señor ALEJANDRO ORTIZ SAN GABRIEL, protesta desempeñar fielmente el cargo conferido, dándose además por recibido del capital social aportado y exhibido, otorgando en consecuencia provisionalmente el recibo más eficaz que en derecho procede a sus socios.- En este acto los señores JUAN ANTONIO, ALEJANDRO y MARILYN de apellidos ORTIZ SAN GABRIEL designan Comisario de la Sociedad a la señora MARILYN ORTIZ SAN GABRIEL, quien se encuentra presente y quien acepta dicho cargo.- IV.- Los otorgantes acuerdan, que quedan facultados conjunta o indistintamente, los señores JUAN ANTONIO, ALEJANDRO y MARILYN de apellidos ORTIZ SAN GABRIEL, a ocurrir ante Fedatario Público y protocolice(n) el contenido del acta que de esta Asamblea resulte.- Y para constancia de lo anterior, los señores JUAN ANTONIO, ALEJANDRO y MARILYN de apellidos ORTIZ SAN GABRIEL, en este acto ratifican el contenido de esta acta firmándola a las Doce Horas del día Veintiséis de agosto del año Dos mil quince. -----

C. JUAN ANTONIO ORTIZ SAN GABRIEL.- FIRMA ILEGIBLE.- C. ALEJANDRO ORTIZ SAN GABRIEL.- FIRMA ILEGIBLE.- C. MARILYN ORTIZ SAN GABRIEL.- FIRMA ILEGIBLE. -----

INSERCIÓN DEL ARTICULO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL CODIGO

CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE VERACRUZ QUE A LA LETRA DICE: " En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastar que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastar expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastar que se den con



A large, stylized handwritten signature or mark, possibly a stylized 'M' or 'N', written in black ink on the right side of the page.

ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionadas las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertaran este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. -----

INSERCIÓN DEL ARTICULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO QUE A LA LETRA DICE: ""

La representación para otorgar o suscribir títulos de crédito se confiere:- I. Mediante poder inscrito debidamente en el Registro de Comercio; y II.- Por simple declaración escrita dirigida al tercero con quien habrá de contratar el representante.- En el caso de la fracción I, la representación se entenderá conferida respecto de cualquier persona y en el de la fracción II sólo respecto de aquella a quien la declaración escrita haya sido dirigida. En ambos casos, la representación no tendrá más límites que los que expresamente le haya fijado el representado en el instrumento o declaración-respectivos. "" -----

--- SE AGREGA COPIA FOTOSTATICA DEL COMPROBANTE DE PAGO QUE CAUSE ESTE INSTRUMENTO. -----

ES SEGUNDO TESTIMONIO EN SU ORDEN QUE COMPUESTO DE NUEVE FOJAS UTILIZADAS, QUE EXPIDO EN FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "VICPANO LO IDEAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", EN LA CIUDAD DE ALTOTONGA, VERACRUZ, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE. -----

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO.

LIC. JUAN DE LA LUZ SOUSA HERNÁNDEZ.



AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)

A201508241824447400

Resolución

En atención a la reserva realizada por Juan De La Luz Sousa Hernandez, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: VICPAN LO IDEAL. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

Contacto:

Alfonso Reyes No.30, Col.

Del. Cuauhtémoc, México, Distrito

Conmutador: (55) 5729-9100

## USO DE USO NECESARIO

Conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma espontánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales siguientes a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

## USO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

En el caso de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante un representante distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Este Aviso de Liberación deberá darse con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

**RESPONSABILIDADES**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: 1wyV5miV/T2+XDuUev+7phb/caM=

Sello Secretaría de Economía:

127a442e0ef31f322f33826d09b6db66bdcfc536b5ee64e5aba6fb8fc2006af854029388682acd6b9facd86818d8f9015e7bb63e7e014d7645a7d5937608f6afc90fb7672c799730cb9e71ea12c75e283b3b1f93c0094236dbff9dcc8f7f3f19d00c1abe926dcf7fafa551ba0e14a5811af7d076689d820a818e5a3c69eb3a4

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, ID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de S.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tempo|Fecha:20150824182516.306Z|Digestion:gERvO+8P1b1FDmEf5fjmpOBvqrw=



Contacto:  
Alfonso Reyes No.30, Col.  
Del Cuauhtémoc, México, Distrito  
Commutador: (55) 5729-9100

## Antecedentes

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: HbZr7IYFteouwV03qDzUAJgunw=

Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:

39d341da2b308ecdc799661c43e863e8aca26d26afcbc9fa1dfa554e03f077672987e54c8d529638e8c92f95e598a59aa  
fc50dfb274107fb35290e79b3cd0d7f38ef7e1d99785ecffbcb70cb9a6bd9abc179d6dcc6cca7e14c92dc047998269be9e  
6eed6cf50eb76cac8bd6d89d3020425a5752a76e167110145bc6d9cf408af

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente:

275106190557734483187066766792487237748039823666-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=LORD800314HDFPDV08, OID.2.5.4.45=LORD800314EY9,  
EMAILADDRESS=dlopezr80@hotmail.com, C=MX, O=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, OID.2.5.4.41=DAVID LOPEZ  
RODRIGUEZ, CN=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito  
Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de  
C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tempo|Fecha:20150824182144.916Z|Digestion:fheSxodxcGwEyAHOGDhMKIDxK/g=

## RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: lI8VBZXzVAPpfeZQaAjBCSf+R7s=

Sello de la persona solicitante:

YqaTIH2nQuiODD4HgLW7NQum3Mbb9FnjDWgZlvhGktLFFCLJKR1KTVi35N21mX6OYvH/bmJSF  
coHLlp35nFEAwGOgc1shXm/Neh5XAZHAKh6cKtOGWJppYPQq8X8hOIRWVfyO+bUvsqJfpqsi9jk  
zVDQc21X7Bo/JdXfyg=

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766774039373241816527925-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=SOHJ551229HDFSRN03, OID.2.5.4.45=SOHJ551229G8, C=MX, O=JUAN  
DE LA LUZ SOUSA HERNANDEZ, OID.2.5.4.41=JUAN DE LA LUZ SOUSA HERNANDEZ, CN=JUAN DE LA LUZ  
SOUSA HERNANDEZ

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE  
ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tempo|Fecha:20150824182516.428Z|Digestion:fydDe3K7GEyAiVNbkYen4zIIDbs=

Contacto:

Alfonso Reyes No.30, Col.

Del. Cuauhtémoc, México, Distrito

Commutador: (55) 5729-9100

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 5140 \* 10

Control Interno 3 \* 01 SEPTIEMBRE 2015 Fecha de Prelación

Antecedentes Registrales: PRIMERA INSCRIPCIÓN

RFC / No. de Serie

Denominación: VICPAN LO IDEAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio: CALLE CINCO DE MAYO NUMERO SEIS, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE PEROTE

Afectaciones al:

Folio ID Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
5140 10 M4	Constitución de sociedad	01-09-2015	1

Validado del servidor público que calificó favorablemente:  
 5105190557734483187066766792487237739365939507-SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=RALH571120HTSMRR05, \_OID.2.5.4.45=RALH571120  
 MAILADDRESS=hermansector2@live.com.mx, C=MX, O=HERMAN RAMIREZ LARA, OID.2.5.4.41=HERMAN RAMIREZ LARA, CN=HERMAN RAMIREZ LARA  
 Versión Original del contenido de la firma:  
 2wYJK6ZihvcNAOcCollzsDCCMSwCAOExCzAJBgUrDgMCGGUAMIIsDwYJK6ZihvcNAOcBollsAASCK/w0P3hibCB2ZXJzaW9uID0gJzEuMCcggZW5jb2FpbmcoPSAnd2I  
 gn0MjUyJz8+DQo8P3hibC1zdHlsZXNoZWV0IGhyZWY9Imh0dHA6Ly93d3cu2lnZXluZ29uLm14L3hzbHMvU0INRjA0MDQueHNsliB0eXBIPSJ0ZXh0L3hzbC9iPgoKPGFj  
 0ogICA8Y29ldW5lc24NCiAgICA  
 Fecha de tiempo del momento de la calificación:  
 KizAVAqEAMBAMDk9wZXJhdGlvbiBPa2F5MIIJXAYJK6ZihvcNAOcCollJTCCUkCAOMxCzAJBgUrDgMCGGUAMIIBTOYLK6ZihvcNAOcQAOsgggE8NIIBODCCg/TQC  
 CdsGAOOb60IDMCEwCOYFKw4DAhFAAQUUYejDXkPEBqzwt+n+V9V76iF+bECCAJSssCpl8iBGBQyMDE1MDkwMTE2Mjk1NS4zODlwWglJAJkgUI3NVKloIHWpIHTMI  
 wCOYDVOOGewJNWDEZMBcGA1UECBMORGizdHJp

Derechos de Inscripción  
 Fecha: 31 AGOSTO 2015  
 Importe: \$2,369.00  
 Subsidio: \$.00

Boleta de Pago No.: 03215276289309982262

ATENTAMENTE  
 EL RESPONSABLE DE OFICINA  
  
 LIC. HERNAN RAMIREZ LARA

Y SACRUZ

OVH

FORMA DE INGRESO PARA PAGO REFERENCIADO

GORIE IO DEL ESTADO DE VERACRUZ  
EIGNACIO DE LA LLAVE  
RFC: GEV8501016A2  
SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION

PAG. 1 1

SOF 051229768 NOMBRE O RAZO SOCIAL NOTARIA CINCO  
15847

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMPORTE
8267	CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES CIVILES O MERCANTILES	1	2,040.40
1001	PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION	1	307.26
4	REDONDEO	1	0.34
====IMPORTE TOTAL====			2,356.00

ESTE FORMATO NO ES VALIDO PARA REALIZAR PAGOS EN CAJAS DE LAS OFICINAS DE HACIENDA DEL ESTADO

HA LIMITE PARA PRESENTAR ESTE FORMATO  
RA PAGO: 07 DE SEPTIEMBRE DE 2015

LÍNEA DE CAPTURA: 0321 5276 2893 0998 2262

RECIBIMOS PARA DEPÓSITO O PAGO ESTE DOCUMENTO, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 39 L.G.T.O.C.

5928-C1 5928-C1

31-08-2015

SI PAGO PODRA SER RECIBIDO EN CUALQUIER INSTITUCIÓN AUTORIZADA DE LA SIGUIENTE LISTA:

- Santander 0993
- Banamex 1744-01
- Scotiabank 1090
- BBVA Bancomer CIE 84429
- HSBC 7231 TXN:5503
- Banorte 24941
- BanBajío 1096
- DXKO

ESTE FORMATO SOLO ES VÁLIDO CON EL SELLO Y FIRMA CAJERO Y LA CERTIFICACION DE LA INSTITUCIÓN AUTORIZADA Y/O CON EL RECIBO EMITIDO POR LA INSTITUCIÓN AUTORIZADA QUE EXHIBA LA MISMA LÍNEA DE CAPTURA IMPRESA EN ESTE FORMATO.

TELECOMM-TELEGRAFOS



FORMATO GENERADO EL 31 DE AGOSTO DE 2015

990321527628930998226200235600

BBVA Bancomer

DEPOSITO CIE

Empresa : GOR DEL ESTADO DE VERACRUZ SR  
Referencia : 03215276289309982262  
Concepto :  
Plaza : ALTOTONCA

Sucursal :  
Fecha/Hora : 31-08-2015 13:10:10  
Movimiento : 002242615  
Código CIE : 000084459  
Cuenta CIE : 2319110

Importe del Servicio : \$ 2,356.00  
Comisión : \$ 111.91  
IVA 16% : \$ 381.56

Importe Total MXD : \$ 3,649.47

>>>43>>00>>MBX57X92X0 <<  
>>0000202040206010522  
>>13XX10XX19XS<<

CONFIRMOS DISPONIBLE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL EN WWW.BANCOMER.COM CON CLAVE "CUAF" : D9XX43E76J EN 24 HRS

15847